

Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



RAC - 09

REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

2024



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 004/2024

La Paz, 6 de febrero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1202, de 18 de julio de 2019, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente.

Que, conforme señala el Artículo 2 de la Ley N° 1202, "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército".

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" aprobado mediante Resolución del Consejo Superior de Decisiones N° RCSD 003/2021 de fecha 22 de abril de 2021, en su Artículo 25 señala que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado".



Que, el Artículo 29 del mismo Estatuto Orgánico de la EMI, establece dentro de las atribuciones del Consejo Superior Académico: "a) Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"; d) Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica".

Que, se evidencia que la finalidad de reglamentar las actividades de interacción social, extensión universitaria, cultura y deporte es de vital importancia, se requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados a efectos de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad, verificando y retroalimentado su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional, contribuyendo al desarrollo integral sostenible de la sociedad Boliviana; asimismo se adecua algunos puntos de acuerdo al Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, por lo que permitirá una mejor ejecución y toma de decisiones para las diferentes situaciones que emergen del desarrollo de actividades.



Que, el Informe EMI-INT. SOC. INF N° 01/2024 de fecha 3 de enero de 2024 de la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria concluye y recomienda que la Dirección Nacional Jurídica pueda realizar el pronunciamiento final a



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 004/2024

La Paz, 6 de febrero de 2024

través del Informe legal para la viabilidad del "Reglamento de Interacción Social y Extensión Universitaria, Cultura y Deporte", considerando que se procedió a modificar las observaciones de acuerdo al Informe legal EMI-DNJ-ACAD. N° 427/2023 y se desarrolle la aprobación de acuerdo a normas en actual vigencia.

Que, según señala el Informe EMI - DPN. INF. N° 018/2024 de 30 de enero de 2024 emitido por el Director Nacional de Planificación de la EMI, CONCLUYE: *"Se procedió a la revisión y análisis de la presentación del Reglamento de Interacción Social, Extensión Universitaria, Cultura y Deportes RAC-09 el cual, teniendo como respaldo al Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana y normativa legal vigente de la Escuela Militar de Ingeniería, se encuentra coherentes para su aprobación"*.

Que, se debe considerar que el proceso de gestación de una norma, requiere de un proceso de elaboración racional (técnico y legal) del contexto en el cual será aplicada y del conjunto de normas vigentes de respaldo, implica también la toma de decisiones consensuadas que finalmente apunten al objetivo último de la norma para que surta efectos con efectividad y eficacia; habiéndose recibido para la presente modificación, el aporte de todas las Direcciones a nivel nacional y el aporte y sugerencias de las diferentes Unidades involucradas; bajo ese entendimiento, el proyecto del Reglamento de Interacción Social, Extensión Universitaria, Cultura y Deportes RAC-09 se encuentra debidamente justificado siendo viable su aprobación por parte del Consejo Superior Académico como máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el Informe Legal EMI-DNJ-ACAD. N° 013/2024 de fecha 05 de febrero de 2024 CONCLUYE:

1. *Revisado el proyecto de Reglamento de Interacción Social, Extensión Universitaria, Cultura y Deportes RAC-09, se identificó que los proyectistas tomaron en cuenta la mayoría de las sugerencias vertidas y demás aportes de las instancias involucradas y considerando la normativa vigente señalada en el presente Informe, se determina la viabilidad legal del mismo.*
2. *El Consejo Superior Académico como máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en el marco de sus atribuciones deberá aprobar la actualización del Reglamento de Interacción Social, Extensión Universitaria, Cultura y Deportes RAC-09 en sus X Capítulos y 24 Artículos, mediante la emisión de una Resolución.*

En mérito a lo señalado en el presente Informe, se recomienda a su autoridad, remitir el presente Informe y demás antecedentes a consideración del Consejo Superior Académico.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 004/2024**

La Paz, 6 de febrero de 2024

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

RESUELVE:

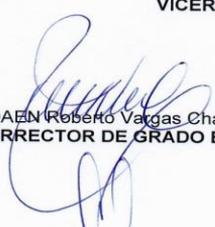
Artículo Primero.- Aprobar y autorizar la vigencia del RAC-09 "Reglamento de Interacción Social, Extensión Universitaria, Cultura y Deporte" compuesto por 5 (cinco) Capítulos y 24 (veinticuatro) Artículos.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Vicerrectorado de Posgrado, Decanato, Direcciones Nacionales, Direcciones de Unidades Académicas, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Samuel A. Salgueiro Viaña
DECANO EMI


Cnl. DAEN Freddy Balderrama Medrano
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Roberto Vargas Chavez
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Gral. Brig. Jhonny Oscar Durán Lino
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE	CÓDIGO	RAC – 09
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	1
Artículo 1º. OBJETO	1
Artículo 2º. FINALIDAD	1
Artículo 3º. AMBITO DE APLICACIÓN.....	1
Artículo 4º. MARCO LEGAL	1
Artículo 5º. VIGENCIA	2
Artículo 6º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	2
Artículo 7º. DEFINICIONES.....	3
 CAPÍTULO II	 5
DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES.....	 5
Artículo 8º. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCION SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	5
Artículo 9º. ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVESITARIA, CULTURA Y DEPORTES.....	6
Artículo 10º. COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURALES Y DEPORTES	9
Artículo 11º. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.....	9
 CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES SOCIAL UNIVERSITARIA	 10
Artículo 12º. DEFINICIÓN.....	10
Artículo 13º. FINES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	10
Artículo 14º. OBJETIVOS.....	11
 CAPÍTULO IV PRÁCTICAS EMPRESARIALES.....	 12
Artículo 15º. OBJETO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	12
Artículo 16º. FINALIDAD	12
Artículo 17º. NORMATIVA	13
Artículo 18º. LUGAR DE DESARROLLO.....	13
Artículo 19º. REQUISITOS PARA POSTULAR.....	13
Artículo 20º. PERIODO	14
Artículo 21º. ORGANIZACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN	14

	REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE	CÓDIGO	RAC – 09
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2024

Artículo 22º. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE	15
Artículo 23º. COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES Y/O EMPRESAS PARA LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	15
CAPÍTULO V	17
RELACIÓN EMI-EMPRESA-SOCIEDAD -ESTADO	17
Artículo 24º. ACCIÓN.....	17



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE	CÓDIGO	RAC-09
	VERSIÓN	1.0
	AÑO	2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º. OBJETO

El presente Reglamento, tiene por Objeto establecer las acciones de Interacción Social, Extensión Universitaria, Cultura y Deportes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre.

Artículo 2º. FINALIDAD

Las acciones integradas de interacción social, extensión universitaria, cultura y deportes, tiene la finalidad de generar mecanismos participativos de socialización, sensibilización e interacción de las áreas sujetas al ámbito de aplicación, en procura del bien común de la EMI.

Artículo 3º. AMBITO DE APLICACIÓN

Están sujetos al ámbito de aplicación del presente reglamento: Las Dirección Nacionales, Unidades de Operaciones, Dirección de Grado, Dirección de Posgrado y demás áreas que componen la EMI.

Artículo 4º. MARCO LEGAL

La normativa en la que se sustenta el presente reglamento, se basa fundamentalmente en los siguientes documentos:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- c. Ley N° 1202 Adecuación de la Naturaleza Jurídica y Estructura



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre “ – EMI.

- d. Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades.
- e. Reglamento General de Interacción Social y Extensión Universitaria, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades.
- f. Reglamento Marco para la Extensión Universitaria, Cultura y Deporte, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades.
- g. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 5°. VIGENCIA

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución de Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.

Artículo 6°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Las modificaciones al presente Reglamento, serán realizadas por la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, en base a la experiencia de su aplicación a través de las Direcciones de las Unidades Académicas de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería.



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE	CÓDIGO	RAC-09
	VERSIÓN	1.0
	AÑO	2024

Artículo 7º. DEFINICIONES

a. Interacción Social

Es una función sustantiva de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados, a efecto de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la Sociedad; verificando y retroalimentando su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional. Dicha función se realiza en estrecha relación con la Investigación Científica y Tecnológica, la formación de profesionales y las diferentes ofertas de servicios.

b. Extensión Universitaria

Es la acción que la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, planifica, organiza, dirige y controla, con la finalidad de promocionar el desarrollo y difusión de las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y productivas.

c. Interacción Social y Extensión Universitaria

Es un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, con la sociedad.

d. Cultura

Es toda actividad creativa, recreativa, intelectual, artística, expresiva y corporal que rescata las tradiciones, la dinámica cultural histórica, las buenas costumbres, la identidad local, regional, nacional y de los pueblos indígenas-originarios de Bolivia que aportan al desarrollo y formación integral de los estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI contempladas desde



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

su ingreso hasta su titulación.

e. Deporte

Es toda actividad física mental “Cuerpo Sano en Mente Sana”, que contribuye a la disciplina, salud, interacción e integración social y desarrollo personal de los estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería, desde el ingreso hasta su titulación.



CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES

Artículo 8º. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- a. Fortalecimiento de la comunicación y difusión de resultados de la actividad universitaria de la EMI (interno y externo).
- b. Fomento y desarrollo del arte, cultura y deporte de la comunidad universitaria de la EMI.
- c. Generación de espacios de análisis y debate en temáticas de impacto local, regional y nacional.
- d. Educación y capacitación no formal y certificación de saberes y competencias laborales.
- e. Integrar redes de Interacción Social con otras universidades.
- f. Fortalecimiento de convenios para pasantías o prácticas empresariales para los estudiantes.
- g. Asesoramiento técnico y prestación de servicios en todas las áreas de la ciencia con enfoque al desarrollo productivo.
- h. La EMI coadyuvará al desarrollo social, económico y cultural a nivel local, departamental y nacional.
- i. La EMI coadyuvará en el análisis, solución de los problemas y aplicación técnica, tecnológica o de innovación, transferencia de conocimientos científicos y culturales a la sociedad.



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

- j. Además, es importante esa relación recíproca que también debe reflejarse en una interacción continua, que permita establecer las demandas y necesidades de la sociedad, de todos aquellos puntos mencionados en el presente reglamento.

Artículo 9°. ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES

La EMI podrá programar y desarrollar las siguientes actividades de:

a. Interacción Social y/o Extensión Universitaria:

1. Desarrollo de seminarios, conferencias, cursos, talleres, foros, debates y otras actividades de manera extracurricular según demandas y necesidades.
2. Viajes para prácticas estudiantiles supervisadas por Jefes de Carrera y Docentes de la EMI.
3. Organización de ferias para la oferta académica de Grado, Posgrado y Tecnológico.
4. Organización de ferias académicas para la Investigación, Ciencia, Innovación y Tecnología.
5. Actividades orientadas para asistencia técnica, académica y social realizada por los estudiantes de la EMI, como parte de su formación profesional.
6. Promoción y difusión de actividades académicas, científicas y educativas con proyección comunitaria urbana y rural.



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

7. Publicaciones académicas a través de los diferentes medios de comunicación masivos y materiales de información.
8. Otras actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria, donde participa la comunidad universitaria de la EMI.
9. Para las actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria, se deberá apoyar con equipos audiovisuales, transporte, alimentación, material de publicidad, difusión en medios de comunicación masivos y otros.

b. Cultura:

1. Apoyo a la participación de los estudiantes de la EMI en festivales y concursos de danza, poesía, teatro y música a nivel regional, nacional e internacional.
2. Promoción de la cultura a través de festivales, concursos de arte, poesía, danzas, teatro, exposiciones de pintura y otras expresiones culturales para fortalecer las capacidades creativas, expresiones artísticas y culturales de los estudiantes de la EMI.
3. Difusión y promoción a los talleres de danza, teatro, títeres, coro y otras expresiones culturales.
4. Para las actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria, se deberá prever: servicios de equipos audiovisuales, transporte, alimentación, material de publicidad, difusión en medios de comunicación masivos y otros.
5. Para las actividades culturales se deberá apoyar con equipos audiovisuales, transporte, alimentación, material de publicidad, difusión en medios de comunicación masivos, trajes folklóricos y otros.



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

c. Deporte:

1. Organización de campeonatos deportivos internos y externos en sus diversas disciplinas, a nivel local, departamental, nacional e internacional, de acuerdo a convocatoria.
2. Otorgar incentivos en reconocimiento al mérito deportivo a los estudiantes universitarios que compitan y ameriten su premiación, en eventos deportivos organizados en las Universidades del Sistema y otros.
3. Apoyo a los equipos deportivos de la EMI, que participan en campeonatos internacionales, nacionales y departamentales, organizados por la Federación Boliviana, Asociaciones Municipales, Inter – Universidades y otros de actividades deportivas.
4. Fomento a las actividades deportivas para las diferentes disciplinas, con el propósito de incentivar y apoyar la práctica deportiva de los estudiantes de la EMI.
5. Los responsables de las actividades deportivas, estarán encargados de la coordinación y administración, de acuerdo a su planificación, organización, gestión, socialización, presupuesto y ejecución de los recursos que acreditan a las representaciones y delegaciones participantes en actividades y eventos deportivos, campeonatos, olimpiadas, juegos deportivos y ligas deportivas.
6. Para las actividades deportivas, se deberá apoyar con indumentaria y material deportivo para las diferentes disciplinas, alquiler de espacios oficiales deportivos, transporte, alimentación, material de publicidad, difusión en medios de comunicación masivos y otros.



CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

Artículo 10º. COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURALES Y DEPORTES

La Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, Unidades de Extensión y Bienestar Universitario, y otras áreas involucradas, serán las instancias que administren las actividades de interacción, extensión, cultura y deportes de la comunidad universitaria de la Escuela Militar de Ingeniería.

Las áreas responsables planificarán, organizarán, gestionarán, presupuestarán, ejecutarán, socializarán y acreditarán a las representaciones, delegaciones, selecciones en actividades y eventos de extensión universitaria, cultura y deportes.

Artículo 11º. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de Interacción Social, Extensión Universitaria, Cultura y Deportes; deberán encontrarse registrados en el POA y PRESUPUESTO de cada gestión y ejecutados en el marco de la normativa interna y externa de actual vigencia.



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE	CÓDIGO	RAC-09
	VERSIÓN	1.0
	AÑO	2024

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 12º. DEFINICIÓN

La responsabilidad social universitaria para la Escuela Militar de Ingeniería, es la gestión ética y eficaz del impacto generado en la sociedad en lo académico, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional, y en sus diferentes niveles y dimensiones, con el objeto de beneficiar a las poblaciones vulnerables, sociedad, empresa y Estado; en armonía con el ambiente, el fortalecimiento institucional y la inclusión social.

La RSU se articula con el proceso de Aprendizaje, Investigación, Desarrollo e Innovación de acuerdo a la naturaleza de sus carreras profesionales, a través de proyectos de responsabilidad social fundamentada en el compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria, y se retroalimenta a través de una responsabilidad compartida entre la universidad y la sociedad incidiendo en su transformación.

Artículo 13º. FINES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Los fines de la Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Militar de Ingeniería son:

- a. Contribuir con la formación personal de los estudiantes en los valores de libertad, equidad, honestidad, patriotismo, disciplina, liderazgo, calidad y excelencia, justicia, ética, compromiso, Igualdad y complementariedad.
- b. Favorecer la formación profesional mediante la aplicación del conocimiento en contextos reales y diversos.



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

- c. Contribuir desde las capacidades y características propias del quehacer Universitario.
- d. Contribuir a la renovación constante de la Universidad, mediante la retroalimentación que produce el incorporar nuevas problemáticas sociales al quehacer académico.

Artículo 14º. OBJETIVOS

- a. Contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”– EMI, donde se reflejan los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por las Organizaciones de las Naciones Unidas, Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI).
- b. Contribuir con el desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas socialmente responsables en la comunidad universitaria sobre la base del conocimiento ancestrales.
- c. Incentivar la participación de los estudiantes en Proyectos de RSU, al servicio de la sociedad, para actuar como agentes de cambio, asumiendo el liderazgo y contribuyendo a su formación integral y continua.
- d. Interacción de la Comunidad Universitaria de la Escuela Militar de Ingeniería, tomando conciencia de la problemática social, mediante la participación en proyectos.
- e. Fomentar el vínculo y la interacción entre la Escuela Militar de Ingeniería - empresa, sociedad y Estado, para responder a las necesidades y demandas de éstos, buscando el desarrollo social, la producción y el crecimiento económico e impacto ambiental.

	REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE	
	CÓDIGO	RAC-09
	VERSIÓN	1.0
	AÑO	2024

CAPÍTULO IV PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Artículo 15°. OBJETO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

La Práctica Empresarial, forma parte integral del Diseño Curricular de todas las Carreras de Grado (Licenciatura y Técnico) de la Escuela Militar de Ingeniería, que tiene por objeto el de la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por el estudiante en su formación académica, en contextos específicos de su especialidad para beneficio propio, de la organización, institución o empresa en representación de la EMI.

Permite al estudiante utilizar los conocimientos, capacidades y competencias adquiridas en el transcurso de sus estudios de Grado, a fin de poder adquirir experiencia en la rama de los estudios que cursan, darles mayores luces sobre el campo ocupacional que se desarrollaran y finalmente permitir un conocimiento más profundo de la carrera que han elegido.

Artículo 16°. FINALIDAD

La Práctica Empresarial, tiene como finalidad el de facilitar al estudiante de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI un ejercicio pedagógico que le permita desarrollar sus habilidades, destrezas, criterios y otros en las diferentes áreas del conocimiento.

Está orientada a la solución de problemas reales que permitan al futuro profesional más allá del aprendizaje, la valoración, concertación y propuesta de soluciones empresariales a los sectores productivos, sociales, ambientales y otros; aportando con iniciativas e innovaciones, académicas como contribución en la modalidad de graduación.



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

Artículo 17º. **NORMATIVA**

Las Prácticas Empresariales, se encuentran en el Reglamento de Régimen Estudiantil de Grado **(RAC-01) Artículo 40º. PRÁCTICAS EMPRESARIALES.**

Artículo 18º. **LUGAR DE DESARROLLO**

Podrán desarrollar las Prácticas Empresariales, en instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales de orden local, regional, nacional e internacional, que estén vinculadas a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales.

En casos excepcionales, habrá instituciones con las cuales no se tenga un convenio interinstitucional, pero requieren pasantes, por lo que, una vez concluida la práctica empresarial, podrán ser validados al momento de la evaluación y certificación correspondiente.

Artículo 19º. **REQUISITOS PARA POSTULAR**

- a. Los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas empresariales a partir del vencimiento satisfactorio del sexto semestre académico de acuerdo al Artículo 40º del Régimen Estudiantil de Grado – RAC 01.
- b. Las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, por medio de sus Unidades de Extensión y Bienestar Universitario, deben gestionar la firma de convenio con empresas o instituciones regionales y con presencia nacional, a través de la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.
- c. La coordinación será con el Jefe de Carrera, Asesor de Carrera y los docentes de las diferentes asignaturas, las actividades



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

concernientes a su campo de interés programado y orientado durante el desarrollo de las mismas, las pautas para ir determinando la aplicación de las competencias en la formación del futuro profesional.

d. Los documentos para gestionar la Práctica Empresarial son:

- Folder tamaño oficio color amarillo con nepaco.
- Solicitud para realizar la Práctica Empresarial a la empresa, firmado por el Director de Grado (Licenciatura y Técnico) en la Unidad Académica.
- Compromiso de cumplimiento para la Práctica Empresarial.
- Curriculum Vitae del estudiante.
- Fotocopia de Carnet de Identidad del estudiante.

Artículo 20°. PERIODO

Las Prácticas Empresariales, deberán tener una duración mínima de 240 horas para poder obtener la certificación requerida. (**Artículo 40° RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE GRADO RAC-01**).

Los estudiantes oficiales y sargentos de las FF.AA. para las Prácticas Empresariales, deberán registrarse al **Artículo. 40° del RAC – 01 (REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE GRADO)**.

Artículo 21°. ORGANIZACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN

a. **Supervisión General de las Prácticas Empresariales de Grado:** Jefe de Carrera, Asesor de Carrera de la Escuela Militar de Ingeniería, y un Evaluador de la Empresa.

b. **Comité de Prácticas Empresariales:** Director de Grado (Licenciatura y Técnico) en las Unidad Académica, Jefes de Carrera, Asesor de Carrera y el Docente del Área de conocimiento.



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

- c. En el caso de las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, el Comité de Práctica Empresarial y la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario, efectuarán todo el proceso.

Artículo 22º. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

El estudiante habilitado para la Práctica Empresarial tiene las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a la orientación e inducción de las prácticas empresariales y la vida laboral.
- b. Aceptar y acatar estrictamente las políticas y marco normativo de la institución, organización o empresa.
- c. Cumplir con todos los requisitos de la EMI para realizar la Práctica Empresarial.

Artículo 23º. COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES Y/O EMPRESAS PARA LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI permanentemente interactúa y concreta convenios con las instituciones, organizaciones o empresas nacionales y extranjeras para diversos propósitos, en particular para el desarrollo de las Prácticas Empresariales, de conformidad con sus normas, políticas y procedimientos; sin embargo, no es una condición necesaria, ya que existen instituciones que requieren o aceptan libremente a los estudiantes para las prácticas empresariales.

- a. Las instituciones y/o empresas, coordinarán a través de la Dirección Nacional Interacción Social y Extensión Universitaria y las Unidades de Extensión y Bienestar Estudiantil, la suscripción de convenios interinstitucionales, para el desarrollo de las prácticas



REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

empresariales.

- b. Un funcionario será asignado para orientar al estudiante en el logro de objetivos del plan de trabajo definidos en la práctica empresarial.
- c. La Institución y/o empresa, podrá vincular al estudiante por un periodo de 240 horas académicas (laborales) de permanencia, pudiendo prolongarse hasta que el estudiante pueda optar por una de las modalidades de graduación establecido en el **REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE GRADO RAC – 02**.
- d. La institución y/o empresa, deberá proveer al estudiante del material y recursos necesarios para los trabajos asignados en la práctica empresarial.



CÓDIGO	RAC-09
VERSIÓN	1.0
AÑO	2024

CAPÍTULO V RELACIÓN EMI – EMPRESA - SOCIEDAD - ESTADO

Artículo 24º. ACCIÓN

Contribuir a la construcción del tejido social y empresarial para el desarrollo de nuestro país basado en la investigación, ciencia tecnología e innovación. La EMI, el sector productivo, el gobierno nacional y los gobiernos departamentales son los actores principales en la dinámica de la relación **Universidad-Empresa-Estado**, la cual se ha venido fortaleciendo cada vez más en las diferentes regiones del país.

Esta relación, permitirá acercar a los docentes investigadores y estudiantes a las realidades de las necesidades de cada sector productivo y encontrar por medio de sus proyectos articulados de investigación, soluciones prácticas e innovadoras que permitan mejorar la productividad, competitividad, satisfacción y mejor calidad de vida en sus habitantes, con los resultados de mejora en productos y reducción en costos que se obtengan.